

FECHA  
BODEGA No

www.saeco.com.co



Señores  
SAECO  
Ciudad

**ASUNTO: SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y REGISTRO DE CLIENTES**

NOMBRE: \_\_\_\_\_ NIT ó C.C.: \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_ C.C.: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL CODEUDOR: \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_  
OCUPACIÓN: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA OBRA: \_\_\_\_\_ PROPIA: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN DE LA OBRA Y/O ENTREGA EQUIPO: \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_

FECHA ENTREGA \_\_\_\_\_ TIEMPO ALQUILER: \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN ENTREGA FACTURA (Solo llenar si es diferente a la de entrega de equipo): \_\_\_\_\_

CONTRATISTA: \_\_\_\_\_ OTRO: \_\_\_\_\_  
ADMON DELEGADA: Propietaria \_\_\_\_\_ NIT: \_\_\_\_\_

La obra a ejecutar se financiará con recursos: **PROPIOS** \_\_\_\_\_ **DE OTRA ENTIDAD** \_\_\_\_\_  
**QUE ENTIDAD:** \_\_\_\_\_  
**SUCURSAL:** \_\_\_\_\_

Por medio de la presente, solicito el arrendamiento del siguiente equipo, bajo mi responsabilidad, obligándome a pagar a SAECO, a su orden, en la ciudad de \_\_\_\_\_, el valor de los cánones, el de reparaciones en caso de daño, o de reposición en caso de daño irreparable o pérdida del mismo de acuerdo con las remisiones, devoluciones y facturas que serán aceptadas por el suscrito:

**Nombre C.C. Cargo Teléfono**

A quienes autorizo desde ahora para que reciban el equipo en nombre de la sociedad que represento y acepten las facturas que se produzcan por arrendamiento, reparación o reposición, las cuales me obligo a cancelar en las fechas y condiciones en ellas establecidas.

**El equipo que solicito inicialmente en arrendamiento es el siguiente.**

EQUIPO	CANTIDAD

Firma Solicitante (sello)

**REFERENCIAS BANCARIAS**

BANCO

Nº DE CUENTA

SUCURSAL

**REFERENCIAS COMERCIALES (Incluir empresas de arrendamiento de equipo para construcción)**

Nombre del Establecimiento

Contacto

Teléfono

**REFERENCIAS PERSONALES (Puede incluir familiares)**

Nombre

C.C

Cargo

Teléfono

**BIENES RAICES**

Dirección: \_\_\_\_\_

Escritura No. \_\_\_\_\_ Notaría: - \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Matrícula Inmobiliaria No. \_\_\_\_\_

**BIENES MUEBLES**

Vehículo Marca \_\_\_\_\_ Modelo: \_\_\_\_\_ Color: \_\_\_\_\_ Placa: \_\_\_\_\_

Número del Motor \_\_\_\_\_ Reserva Dominio Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Otros: \_\_\_\_\_

**AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA EN CENTRALES DE RIESGO**

Autorizo a la empresa SAECO a quien represente sus derechos u ostenten en el futuro la calidad de acreedor a consultar, reportar, procesar, solicitar y divulgar a la central de información financiera o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi comportamiento comercial.

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA – Selecciones el tipo que le corresponda**

Característica	Opción 1	Opción 2
REGIMEN IVA	COMUN	SIMPLIFICADO
Autoretenedor Renta	SI	NO
Gran Contribuyente	SI	NO

**NOTA: Por favor Adjuntar:**

- Fotocopia de la Cámara de Comercio actualizada (Máximo dos meses de expedido).
- Fotocopia del Impuesto Predial.
- Fotocopia cédula del Representante Legal y/o Solicitante
- Fotocopia del RUT
- Referencia Bancaria y Referencia Comercial
- Fotocopia Orden de Compra adjudicación como contratista

**FIRMA DEUDOR: (sello)**

**FIRMA CODEUDOR**

**FIRMA CODEUDOR**

Nombre:  
Nit. Ó C.C

Nombre:  
Nit. Ó C.C

Nombre  
Nit. Ó C.C

Vo. Bo. SAECO Firma Persona que verificó referencias

Firma Gerente

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION  
CONDICIONES GENERALES



Entre los suscritos a saber: \_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, quien obra en este acto en representación de la empresa " SAECO" Servicio de alquiler de Alquiler de Equipos para la construcción S.A. identificada tributariamente con el NIT 811.038.648-9, que en lo sucesivo para los efectos de este contrato se denominará LA ARRENDADORA, por una parte, y \_\_\_\_\_ que en adelante se denominará LA ARRENDATARIA, acuerdan por medio del presente documento celebrar un contrato de arrendamiento de equipos para la construcción, el cual se regula por las siguientes cláusulas: PRIMERA LA ARRENDADORA entrega a título de arrendamiento a LA ARRENDATARIA y esta recibe al mismo título los materiales o elementos para la construcción que se relacionan a continuación en la solicitud de crédito:

**PRIMERA -DEL BIEN ARRENDADO -RECIBO Y ESTADO:**

EL ARRENDADOR entrega real y materialmente a EL ARRENDATARIO, y este recibe de aquel a título de arrendamiento, la(s) máquina(s) y/o equipo(s) descritas en la solicitud de crédito de este contrato (en adelante EQUIPO), de propiedad exclusiva de EL ARRENDADOR, en buen estado de conservación y funcionamiento, según remisiones emitidas por EL ARRENDADOR. EL ARRENDATARIO declara que restituirá EL (LOS) EQUIPO(S) a EL ARRENDADOR en el mismo estado de funcionalidad y conservación actual, salvo el desgaste natural producido por el tiempo y del uso normal, a la terminación del arrendamiento o cuando éste haya de cesar por alguna de las cláusulas previstas en el presente contrato, para lo cual se entregará devolución emitida por EL ARRENDADOR **PARÁGRAFO:** En caso de que la ARRENDATARIA requiera equipos adicionales a los especificados anteriormente, deberá solicitarlos por escrito a LA ARRENDADORA, reservándose ésta el derecho a arrendarlos, caso en el cual los nuevos equipos entregados serán relacionados en inventario adicional que para todos los efectos legales hará parte integrante de este contrato. Así mismo, los precios anteriores podrán reajustarse por LA ARRENDADORA, teniendo en cuenta los aumentos de índice de precios establecidos por el DANE, o las nuevas tarifas de la compañía si las hubiere.

**SEGUNDA -UTILIZACION:**

EL EQUIPO objeto del presente contrato será utilizada por EL ARRENDATARIO, de conformidad con las especificaciones técnicas de LOS EQUIPOS en forma exclusiva para los fines y lugar(es) estipulados en la solicitud de crédito, y no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser cedida, prestada, o en cualquier otra forma compartirla o permitir su uso a terceros, o darle otro uso, o movilizarla a un lugar diferente de operación sin autorización previa y por escrito de EL ARRENDADOR, y supeditada a la cobertura de riesgos de transporte y de los otros riesgos a que se refiere la cláusula Octava del presente contrato. Tampoco podrá EL ARRENDATARIO modificar o alterar interna o externamente EL EQUIPO, inclusive en lo referente a pintura, inscripciones o emblemas.

**TERCERA -DEL TÉRMINO Y PRORROGAS:**

**3.1.** El presente contrato tendrá un término de duración igual al que aparece en la columna denominada tiempo de alquiler en la solicitud de crédito, el cual comienza a contar en el momento en que EL EQUIPO sale de las instalaciones del ARRENDADOR con destino a su sitio de operación y termina en el momento en el cual EL EQUIPO regresa de nuevo a las instalaciones del ARRENDADOR. Se entiende que el término incluye domingos y feriados, así como los días en que EL EQUIPO no haya sido utilizada por causas ajenas a EL ARRENDADOR.

**3.2.** Vencido el término inicial del presente contrato, este se prorrogará, siempre que EL ARRENDATARIO haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y haya manifestado por medio escrito fehaciente su decisión de renovar el contrato con por lo menos de quince (15) días de anticipación. En la comunicación, EL ARRENDATARIO deberá indicar el término de duración de la prórroga y en caso de no indicarlo, se entenderá prorrogado el contrato por el mismo término que el inicial. El silencio se interpretará como la decisión de EL ARRENDATARIO de prorrogar el presente contrato.

**CUARTA -CANON DE ARRENDAMIENTO:**

**4.1** En caso de renovación, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar en su totalidad, por anticipado, en las oficinas de EL ARRENDADOR o a su orden, a más tardar el día de vencimiento del término inicial.

**4.2.** Este contrato de arrendamiento se entenderá vigente mientras EL ARRENDATARIO conserve EL EQUIPO en su poder, y no se haya entregado la devolución final de acuerdo con la cláusula Segunda.

**4.3** LA ARRENDADORA producirá y entregará a LA ARRENDATARIA, las facturas correspondientes al valor del arrendamiento de los equipos, dentro de los diez [10] días siguientes a su liquidación Si no se reclama si contenido de las facturas, dentro de los tres [3] días siguientes a la entrega de ellas, se tendrán por irrevocablemente aceptadas. A los valores que se facturen se les incluirá el valor del IVA establecido.

**4.4** Las facturas deberán ser canceladas en las fechas de vencimiento estipuladas en cada una de ellas, y en caso de mora en el pago, se causarán intereses al doble del interés bancario corriente de acuerdo con lo certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de las acciones que tiene LA ARRENDADORA de exigir el cumplimiento de la obligación judicial o extrajudicialmente.

**4.5** LA ARRENDATARIA al suscribir el presente contrato acepta todas las facturas que se generen en cumplimiento de éste contrato y que incluyan valores por alquiler, prestación de servicios, faltantes, reparaciones e intereses por mora en el pago de dichas facturas. **PARAGRÁFO:** En caso de incumplimiento por parte de LA ARRENDATARIA, en la cancelación de tres (3) o más cánones de arrendamiento, LA ARRENDADORA podrá suspender la facturación a LA ARRENDATARIA clasificar EL EQUIPO que se halle en su poder como equipo retenido y ejercer las dificultades establecidas en el parágrafo de la cláusula quinta del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales, LA ARRENDATARIA se obliga a cancelar el valor de los cánones de arrendamiento que se causen durante el tiempo que estuviere el equipo retenido.

**4.6** LA ARRENDATARIA da en garantía a LA ARRENDADORA y firma un pagaré en blanco el que autoriza sea llenado en caso de incumplimiento con los valores que se adeuden por todo concepto de conformidad con el presente contrato.

MEDELLÍN:

Transversal 39B No. 79 - 40 (Av. Nutibara)  
PBX: 57 (4) 444 88 40 / FAX: 412 36 06

ORIENTE ANTIOQUEÑO

Autopista Medellín Bogota. KM 21  
PBX: (4) 551 73 32

BARRANQUILLA:

CII 43 N° 39 - 68.  
PBX: 57 (5) 379 94 14

BARRANCABERMEJA

CII 76 N° 23 - 19.  
PBX: 57 (7) 602 33 93

**4.7** LA ARRENDATARIA autoriza a la arrendadora o a quien represente sus derechos u ostenten en el futuro la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información Financiera o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi comportamiento comercial.

**QUINTA -VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO:**

**5.1** El alquiler continuará corriendo cuando se presente un daño a EL EQUIPO como resultado de una mala operación, negligencia o acto mal intencionado por parte del personal del ARRENDATARIO; como también ante la eventualidad del robo o la pérdida total o parcial de EL EQUIPO. En estos casos el alquiler continuará corriendo hasta tanto EL ARRENDADOR haya sido totalmente indemnizado por EL ARRENDATARIO. Este documento presta mérito ejecutivo para el cobro de los cánones causados hasta la fecha en la que el ARRENDADOR expida un paz y salvo al ARRENDATARIO en el que acepte la indemnización que resarza el perjuicio que haya sufrido el primero.

**5.2** El equipo deberá ser devuelto una vez concluida la obra o en la fecha de terminación del presente contrato en las bodegas de la ARRENDADORA y, serán por cuenta de LA ARRENDATARIA los gastos de transporte de ida y regreso, los impuestos reglamentarios de ley, los gastos de grúas si fuera necesario, los gastos de operarios, montaje y desmontaje, combustible, vigilancia, aseo y limpieza que requieran los equipos dados en arrendamiento. **PARÁGRAFO:** LA ARRENDATARIA autoriza a quien LA ARRENDADORA designe, a retirar el equipo entregado en calidad de arrendamiento, del lugar donde se encuentre, sin previa orden judicial o policiva, en los siguientes casos: a) Siempre y cuando adeude facturas de mas de dos (2) periodos de arrendamientos, lo cual probará LA ARRENDADORA con la exhibición de extracto de la respectiva ARRENDATARIA. B) Cuando EL ARRENDATARIO se declara en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario, acuerdo de reestructuración o liquidación obligatoria, suspenda la obra sin justificación, convoque a concurso de acreedores o sea embargado, etc.

**SEXTA -CONDICIONES DE USO:**

**6.1** EL EQUIPO objeto del presente contrato deberá ser utilizada y operada por EL ARRENDATARIO únicamente para los fines que le son propios, y de acuerdo con las instrucciones verbales y por escrito que reciba de parte de EL ARRENDADOR.

**6.2** -El suministro de combustible o fluido eléctrico, la realización de las rutinas diarias de inspección y control de EL EQUIPO previo a ponerla en operación y su conservación en buen estado y limpieza serán por cuenta de EL ARRENDATARIO. De requerirse que EL ARRENDADOR realice el lavado y la limpieza de EL EQUIPO, su costo será facturado a EL ARRENDATERIO.

**6.3**.-Todas las reparaciones que EL EQUIPO requiera originadas o no por causas imputables a EL ARRENDATARIO, serán realizadas exclusivamente por EL ARRENDADOR.

**6.4**.-El mantenimiento preventivo periódico de EL EQUIPO y el mantenimiento correctivo derivado del uso normal de EL EQUIPO, será efectuado exclusivamente por EL ARRENDADOR y el valor que éstos ocasionen, será a sus expensas.

**6.5**.-Las fallas o daños de EL EQUIPO causadas por el mal uso de parte del personal de EL ARRENDATARIO, falta de combustible o fluido eléctrico, o cualquier otra causa no imputable a EL ARRENDADOR, no interrumpirá el presente contrato de arrendamiento, y en consecuencia EL ARRENDATARIO se responsabilizará del pago del alquiler pactado, de los costos de reparación, incluidos los de mano de obra, materiales y repuestos que suministre EL ARRENDADOR para la reparación de EL EQUIPO.

**6.6**. Serán por cuenta del ARRENDATARIO las reparaciones de los daños y pinchazos a los neumáticos de EL EQUIPO por causas diferentes a su desgaste normal, como puede ser mal estado del piso en sus instalaciones, presencia de mugre o desperdicios en el piso, o una sobrecarga de EL EQUIPO.

**6.7**.-En el evento de que el plazo del presente contrato de arrendamiento termine mientras EL EQUIPO se encuentre en reparación, si el daño reportado fue ocasionado por causas atribuibles al normal funcionamiento de EL EQUIPO, se aplicará lo dispuesto en el numeral 6.6, y si el daño es atribuible al mal uso o a causa no imputable a EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR, durante todo el tiempo que dure la reparación y puesta en funcionamiento de EL EQUIPO, una suma equivalente a la tarifa vigente fijada por EL ARRENDADOR para el alquiler diario de EL EQUIPO, sin perjuicio del derecho al cobro de la indemnización a que se refiere la cláusula Décima Quinta y, si fuere el caso, a interponer las acciones legales y judiciales pertinentes.

**6.8**.-En ningún caso EL ARRENDADOR será responsable frente a EL ARRENDATARIO o terceros, por eventuales perjuicios derivados de la paralización de EL EQUIPO, cualquiera que sea la causa de tal evento.

**SEPTIMA-INSPECCION:**

Para comprobar el buen uso y estado de funcionamiento de EL EQUIPO arrendada, EL ARRENDADOR podrá, por sí o por medio de sus empleados y sin restricción alguna, efectuar inspecciones periódicas a EL EQUIPO para realizar las pruebas y ensayos que considere pertinentes, comprobar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo de EL ARRENDATARIO, y verificar que no haya violada ninguna de las prohibiciones estipuladas en este contrato.

**OCTAVA -RIESGOS:**

**8.1**.-En caso de que EL EQUIPO sea destruida, robada, secuestrada, retenida, deteriorada o sea objeto de cualquier otra limitación o afectación que impida su uso normal ("EL SINIESTRO"), EL ARRENDATARIO se obliga expresamente a pagar directamente al ARRENDADOR el día de la ocurrencia del SINIESTRO, la suma correspondiente al Valor Comercial de EL EQUIPO indicado en la solicitud de crédito, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo. A partir del día siguiente a la ocurrencia del SINIESTRO, EL ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR intereses moratorios sobre la suma correspondiente al Valor Comercial de EL EQUIPO indicado en la Cláusulas Particulares del contrato.

**8.2**.-En caso de que EL EQUIPO o sus accesorios sufran cualquier DAÑO PARCIAL, por cualquier causa, incluyendo pero sin limitarse a la culpa del ARRENDATARIO, o sus dependientes, EL ARRENDATARIO reconoce expresamente que el presente contrato y la factura

que por tales conceptos le presente EL ARRENDADOR, prestará mérito ejecutivo frente al ARRENDATARIO para el cobro de la obligación incorporada en la mencionada factura.

**8.3** Si como resultado de EL SINIESTRO, la compañía de seguros contratada por EL ARRENDADOR para amparar los riesgos de EL EQUIPO previstos en los numerales 8.1 y 8.2 de la presente cláusula declara estado de Pérdida Total EL ARRENDATARIO se obliga a cancelar al ARRENDADOR cualquier diferencia resultante entre el Valor Comercial de la Máquina indicado en las Cláusulas Particulares del contrato, y la indemnización efectivamente cancelada por la compañía de seguros a EL ARRENDADOR.

**8.4** Si como resultado de EL SINIESTRO, la compañía de seguros contratada por EL ARRENDADOR para amparar los riesgos de EL EQUIPO previstos en los numerales 8.1 y 8.2 de la presente cláusula declara estado de Pérdida Parcial EL ARRENDATARIO se obliga a cancelar al ARRENDADOR cualquier diferencia resultante entre el Valor reclamado por EL ARRENDADOR a la compañía de seguros y la indemnización efectivamente cancelada por la compañía de seguros a EL ARRENDADOR.

**8.5**-En caso de robo, hurto o cualquier otro evento que afecte la integridad de EL EQUIPO arrendada, EL ARRENDATARIO se obliga a denunciarlo ante la autoridad policiva correspondiente en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del ilícito, así como informarlo, por escrito y dentro del mismo término, a EL ARRENDADOR y a la compañía de seguros. La omisión de estos actos hará responsable a EL ARRENDATARIO por la eventual pérdida de la indemnización del seguro que pudiera ocurrir como causa de ello así como por cualquier perjuicio adicional que cause a EL ARRENDADOR como consecuencia de esta omisión.

**8.6**-En todo caso, EL ARRENDATARIO se hace responsable, hasta por la culpa leve, por la custodia, conservación e integridad de EL EQUIPO.

**8.7** LA ARRENDADORA no asume ninguna responsabilidad por retardos o demoras en la obra por estar el equipo en mantenimiento, ni se hace responsable por accidentes o daños por mal uso, o descuido en el manejo de los equipos.

#### **NOVENA. -OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO**

Son obligaciones de EL ARRENDATARIO cumplir las estipulaciones contenidas en el presente contrato y en especial las siguientes:

**9.1.** Pagar el canon acordado en la solicitud de crédito del presente contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula Cuarta.

**9.2.**-Recibir y conservar EL EQUIPO en perfecto estado de uso y funcionamiento, y devolverla en el mismo estado en que la recibió salvo su deterioro natural.

**9.3.**-Dar a EL EQUIPO el uso adecuado y utilizarla para los fines estipulados en la solicitud de crédito del presente contrato.

**9.4.**-Permitir la inspección de EL EQUIPO por parte de EL ARRENDADOR mientras se encuentre en su poder.

**9.5.** Permitir a EL ARRENDADOR la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo, lubricación y las reparaciones a que haya lugar, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, y abstenerse de realizar, por sí mismo o mediante la contratación de terceros, dicho mantenimiento lubricación o reparación.

**9.6.**-Informar oportunamente a EL ARRENDADOR todo acto o hecho que pueda afectar la situación jurídica como titular del dominio del bien, o de generar cualquier responsabilidad para EL ARRENDADOR, así como todo siniestro o cualquier otro evento que pueda afectar la integridad de EL EQUIPO o de terceros como consecuencia del uso de EL EQUIPO, ya sea por daños civiles, delictuales o cuasidelictuales. A todos estos efectos se considerará único responsable a EL ARRENDATARIO.

**9.7.**-Abstenerse de ceder, prestar, subarrendar, o en cualquier otra forma compartir o permitir el uso de EL EQUIPO a terceros, o darle otro uso, sin autorización previa y por escrito de EL ARRENDADOR.

**9.8.** Reparar adecuadamente los pinchazos y daños a los neumáticos que resulten por causas diferentes a su normal uso y desgaste.

**9.9.**-EL ARRENDATARIO responderá por todas las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como de las que imponen las normas legales, no solo por el término principal, sino durante las prórrogas pactadas, hasta la fecha de la restitución de EL EQUIPO objeto del presente contrato.

#### **DECIMA -OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR:**

Son obligaciones de EL ARRENDADOR cumplir las estipulaciones contenidas en el presente contrato y en especial las siguientes:

**10.1.**- Entregar EL EQUIPO objeto del presente contrato a EL ARRENDATARIO de acuerdo con lo estipulado en la cláusula Primera.

**10.2.**-Dar completas instrucciones verbales y/o escritas a EL ARRENDATARIO acerca del funcionamiento, conservación y limpieza de EL EQUIPO, y advertirlo de los usos autorizados y no autorizados.

**10.3.** Efectuar el mantenimiento preventivo de EL EQUIPO, así como todas las reparaciones a que haya lugar.

#### **UNDECIMA - RESCISION:**

**11.1.**- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, previa notificación por escrito, mediante correo certificado u otro medio escrito fehaciente, con una antelación de tres (3) días a la fecha acordada para terminación del plazo inicial del presente contrato o de una cualquiera de sus prórrogas.

**11.2.**-En todo evento de rescisión del presente contrato, EL ARRENDADOR queda autorizado a retirar EL EQUIPO arrendada, aún en el caso de incumplimiento por parte de EL ARRENDADOR, puesto que EL ARRENDATARIO renuncia expresamente al derecho de retención consagrado en las normas legales.

#### **DECIMA SEGUNDA - ABANDONO:**

En el evento de que EL ARRENDATARIO abandone EL EQUIPO arrendado, desde ya autorizan a EL ARRENDADOR para recuperarla sin necesidad de orden judicial, para la salvaguardia de la integridad de la misma, y evitar su sustracción o deterioro.

#### **DECIMA TERCERA - CESION DEL CONTRATO**

EL ARRENDADOR se encuentra facultado para ceder total o parcialmente, el presente contrato, para lo cual basta que notifique la cesión por escrito a EL ARRENDATARIO, y en esta forma valdrá respecto a terceros, quedando el cedente exento de toda responsabilidad.

**DECIMA CUARTA – INCUMPLIMIENTO**

El simple retardo no justificado en el pago del canon de arrendamiento, o la violación total o parcial de cualquiera de las obligaciones que la Ley o este contrato le impone a EL ARRENDATARIO, dará derecho a EL ARRENDADOR para dar por terminado el presente contrato y a exigir la entrega inmediata del equipo arrendado, sin necesidad de reconveniones o requerimientos de que tratan los artículos 2007 y 2035 del Código Civil, y demás normas concordantes, por cuanto EL ARRENDATARIO expresamente renuncia a todo lo estipulado en dichas normas legales, lo mismo que al derecho de retención que a cualquier título confieran las normas legales sobre EL EQUIPO objeto del presente contrato.

**DECIMA QUINTA -CLAUSULA PENAL**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato o de las obligaciones que las normas legales le imponen, EL ARRENDATARIO será deudor de EL ARRENDADOR, a título de indemnización, de una suma equivalente al duplo del canon mensual de arrendamiento vigente en el momento del incumplimiento, exigible ejecutivamente y sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales las partes renuncian expresamente.

**DECIMA SEXTA -MERITO EJECUTIVO**

El presente contrato junto con las facturas dejadas de cancelar presta mérito ejecutivo para: exigir el pago de: la indemnización consagrada en cláusula penal; los cánones de arrendamiento que salga a deber EL ARRENDATARIO; y el costo de las reparaciones que por causas imputables a EL; además podrá iniciar acción judicial contra LA ARRENDATARIA por incumplimiento de alguna de las cláusulas pactadas en él.

**DECIMA SEPTIMA – GASTOS**

El valor de los derechos fiscales, de las investigaciones comerciales y demás que causen el otorgamiento del presente contrato, de sus prórrogas o renovaciones correrá a cargo de EL ARRENDATARIO.

**DECIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES**

Las partes recibirán las notificaciones en las direcciones indicadas en las Cláusulas Particulares del presente contrato.

**DECIMA NOVENA –COPIAS**

Las partes acuerdan que para efectos judiciales y extrajudiciales, las copias en manos de EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO, tendrán el mismo valor probatorio.

**VIGESIMA – DOMICILIO**

Las partes fijan a la ciudad de Medellín como el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones, que contraen mediante el presente contrato, el cual contiene el único convenio entre las partes y deja sin efecto jurídico alguno y sustituye integralmente cualquier otro documento, información oral o escrita, contrato u oferta entre las partes, con anterioridad a la fecha de este contrato.

Para la constancia se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
LA ARRENDADORA

\_\_\_\_\_  
LA ARRENDATARIA (sello)

# PAGARÉ

**PAGARE NO:**

**VENCIMIENTO:**

**VALOR:**

**PRIMERO-** Nosotros \_\_\_\_\_ mayor(es) de edad de esta vecindad, identificado(s) como aparece(n) al pie de mi (nuestras) firma(s), actuando en representación de \_\_\_\_\_ entidad (es) legalmente constituida(s), identificada con Nit. \_\_\_\_\_ con domicilio principal en la ciudad de \_\_\_\_\_, según se desprende del Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ que en original se acompaña; me (nos) obligo (amos) solidaria e incondicionalmente a pagar, **A LA ORDEN DE SAECO S.A** con Nit. 811.038.648-9, sociedad legalmente constituida mediante escritura Pública No. 835 del 4 de Abril de 2.003 de la Notaría 17 del Círculo de Medellín. con domicilio principal en la ciudad de Medellín o a quien ella indique, en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Medellín, en la Transversal 39 B # 79 – 40, la sumas de a) \_\_\_\_\_ -

\_\_\_\_\_ PESOS M/CTE. (\$ \_\_\_\_\_ .oo) por concepto de capital;

b) \_\_\_\_\_ PESOS M/CTE., (\$ \_\_\_\_\_ .oo) por concepto de intereses de mora, pagaderos el día \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.-** A partir del vencimiento de este pagaré y sin perjuicio de las acciones legales a favor de **SAECO S.A** se causarán intereses de mora a la máxima tasa permitida por la ley durante todo el periodo moratorio sobre los valores indicados en el literal a) y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de tal manera que si la tasa del interés moratorio varía durante ese período, siempre se tomará la mas alta a favor del acreedor **SAECO S.A.**, **TERCERO.-** Los montos de los impuestos que cause este título – valor , son de cargo de los deudores, al igual que los honorarios del Abogado y las costas del cobro judicial o extrajudicial si hubiere lugar a ellos. **CUARTO.-** Se hace constar que la solidaridad e individualidad de las obligaciones aquí contenidas, subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes **QUINTO.-** Declaramos que el presente documento es un título valor negociable y que será transferible por endoso.

Para constancia de todo lo cual firmamos en....., a los ..... días, del mes de .....de .....

**“FAVOR NO AUTENTICAR FIRMAS”**

**FIRMA DEUDOR: (sello)**

**FIRMA CODEUDOR**

**FIRMA CODEUDOR**

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Nit. Ó C.C

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Nit. Ó C.C

\_\_\_\_\_  
Nombre  
Nit. Ó C.C

**NOTA: lo señalado en rojo es indispensable diligenciarlo.**

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días, del mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Señores  
**SAECO S.A**  
Ciudad

**REFERENCIA: INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR ESPACIOS EN BLANCO EL PAGARE No.**

Estimados señores,

Nosotros, a) \_\_\_\_\_ mayor(es) de edad de esta vecindad, identificado(s) como aparece(n) al pie de mi (nuestras) firma(s), actuando en representación de \_\_\_\_\_ entidad (es) legalmente constituida(s), identificada con Nit. \_\_\_\_\_ con domicilio principal en la ciudad de \_\_\_\_\_, según se desprende del Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, que en original se acompaña, en la fecha he (hemos) suscrito a favor de Ustedes un pagaré con espacios en blanco, de conformidad con lo prevenido en el artículo 622 del Código de Comercio, los cuales pueden ser llenados con base en las siguientes autorizaciones expresas e irrevocables y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré con espacios en blanco podrá ser llenado por Ustedes en caso de mora o incumplimiento en cualquiera de las obligaciones a mi (nuestro) cargo y a su favor, sin importar la naturaleza, origen o que se hayan adquirido conjunta o individualmente por cada uno de nosotros.
2. El valor del pagaré que de acuerdo con la instrucciones aquí impartidas llene **SAECO S.A.** será igual al monto de las sumas que conjunta o individualmente este (mos) adeudando a **SAECO S.A.** o a un tercero cuyos títulos hayan sido endosados o cedidos a su favor por capital, intereses, gastos y por cualquier otro concepto, el día en el cual se llene el pagaré.
3. La tasa de los intereses de mora será la máxima permitida por las disposiciones vigentes el día en que se diligencie el título valor; desde ahora autorizamos para que en el momento de haber sido llenado el pagaré, el monto de la tasa en cuestión se reajuste automáticamente, al máximo que permitan las disposiciones que regulen la materia.
4. La fecha de vencimiento será la misma en la cual sean llenados los espacios en blanco del documento adjunto y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi (nuestro) sin necesidad de que se nos requiera, judicial o extrajudicialmente, para su cumplimiento. Además por el hecho de ser utilizado el documento adjunto, **SAECO S.A.** podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones a mi (nuestro) cargo, aun cuando respecto de ellas, se hubiere pactado algún plazo para su exigibilidad.
5. El lugar del pago del título será la ciudad de Medellín en donde tiene su domicilio principal la Sociedad o en la Transversal 39 B # 79 – 40 de la ciudad de Medellín o en otra cualquiera de las ciudades en donde existan oficinas de **SAECO S.A** en las cuales tuvieren contabilizados créditos a cargo de uno o cualquiera de nosotros, a elección del **ACREEDOR.**
6. Que el documento así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo **SAECO S.A.** exigir su cancelación por la vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones que **SAECO S.A.** pueda tener.
7. Que las presentes instrucciones las impartimos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2o. del Código de Comercio y para todos los efectos allí previstos.

Para constancia firmamos en la ciudad de Medellín a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**FIRMA DEUDOR: (sello)**

**FIRMA CODEUDOR**

**FIRMA CODEUDOR**

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Nit. Ó C.C

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Nit. Ó C.C

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Nit. Ó C.C

**“REALIZAR PRESENTACION PERSONAL CON RECONOCIMIENTO DE TEXTO ANTE NOTARIO”**